



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2024-00061-00.

En virtud a que se reúnen los requisitos de los artículos 82 y siguientes, así como 384 y 385 del Código General del Proceso, el Juzgado resuelve:

ADMITIR la demanda de Restitución de mueble arrendado (leasing financiero) instaurada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **JUAN DARIO ESTUPIÑAN SILVA.**

Trámítase la demanda por el procedimiento verbal, art 385 del C.G.P.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y/o artículos 291 y 292 del CGP.

De la demanda y de sus anexos córrasele traslado a la parte de mandada por el término de veinte (20) días para que ejercite su derecho de defensa.

Previo a decretar las medidas cautelares, el demandante preste caución por la suma de **\$40.000.000**, al tenor de lo previsto por el inciso 2 numeral 7 del artículo 384 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada Nhora Roció Duarte Díaz como apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriel Ricardo Guevara Carrillo', with a horizontal line underneath.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2024-61 -1 folios-)